



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Colegio de Bachilleres del Estado de
Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública.

4.1.2 Egresos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica.

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

4.2.5 Revisión de recursos.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género.

4.2.7 Mecanismos de control interno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 06 de julio de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$683,116,331.03	\$373,022,581.40	54.61 %

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$683,116,331.03 la muestra auditada fue por \$373,022,581.40 se alcanzó una revisión del 54.61 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que

VMSR/RFV/MCA/BOL/IAMG
 IF-UII-PFS-01

Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Daniel Gerardo de Jesús Zárate Carballido contratado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
 - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
 - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
 - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
 - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
 - e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$350,845.19

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Productos de Tipo Corriente, del documento: Estado de Actividades, se determinó una diferencia por: \$350,845.19; derivada del cruce contra el concepto Productos del documento Estado Analítico de Ingresos.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. (ANEXO 1).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$350,845.20

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Total de Ingresos y Otros Beneficios, del documento: Estado de Actividades, se determinó una diferencia por: \$350,845.20; derivada del cruce contra el concepto Total del documento Estado Analítico de Ingresos.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. (ANEXO 2).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$4,574,465.60

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Servicios Personales, del documento: Estado de Actividades, se determinó una diferencia por: -\$4,574,465.60; derivada del cruce contra el concepto Servicios Personales del documento Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. (ANEXO 3).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$4,345,636.00 (Cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) de la revisión a la contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa toda vez que la documentación remitida no cumple con la normativa: recibos simples sin firmas de los beneficiarios, Copias cheques y/o pólizas cheques sin firma del beneficiarios. Documentación faltante: pólizas de registro contables y presupuestarias, los Dictámenes de los Oficios de afectación presupuestal números 114-12 y 115-12, en incumplimiento a los artículos 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54 fracciones IV, incisos a), b), y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Presentó la documentación comprobatoria y justificativa en forma parcial por lo que solventa un importe de \$228,829.60, quedando pendiente \$4,345,636.00, debido a que no remitió los recibos simples con firmas de los beneficiarios, copias cheques y/o pólizas cheques con firma del beneficiarios, pólizas de registro contables y presupuestarias, y Dictámenes de los Oficios de afectación presupuestal números 114-12 y 115-12.

Por lo anterior se da por no atendido la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0111-19-90/07-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,345,636.00 (Cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones IV, incisos a), b), y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$10,000.00

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado Analítico del Activo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, del documento: Estado de Situación Financiera, se determinó una diferencia por: -\$10,000.00; derivada del cruce contra el concepto Total del Activo del documento Estado Analítico del Activo.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. (ANEXO 4).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$722,420.16

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Otros Orígenes de Operación, del documento: Estado de Flujos de Efectivo, se determinó una diferencia por: \$722,420.16; derivada del cruce contra el concepto Ingresos Derivados de Financiamientos del documento Estado Analítico de Ingresos.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. (ANEXO 5).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$837,431.28

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Bienes Muebles, del documento: Estado Analítico del Activo, se determinó una diferencia por: \$837,431.28; derivada del cruce contra el concepto * Total Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del documento Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. (ANEXO 6).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$11,378,076.01

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Resultado Ejercicio (2018) + Resultado Ejercicio Anteriores (2018), del documento: Estado de Situación Financiera, se determinó una diferencia por: -\$11,378,076.01; derivada del cruce contra el concepto Resultados de Ejercicios Anteriores del documento Estado de Situación Financiera.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. (ANEXO 7).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$10,000.00

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado Analítico del Activo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

"De la comparación del concepto: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, del documento: Estado de Situación Financiera, se determinó una diferencia por: -\$10,000.00; derivada del cruce contra el concepto Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes del documento Estado Analítico del Activo".

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. (ANEXO 8).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Importe Observado: \$138,870.64

Cuenta No. 0103525341 del banco BBVA Bancomer.

Documentación soporte:

Conciliaciones Bancarias
Cheques Autorizados pendientes de cobro y/o en tránsito
Fichas de depósito y/o transferencias bancarias
Estados de Cuenta Bancarios (cheques, inversiones, ahorro y de fideicomisos)
Auxiliares Contables por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no justifico los cheques pendientes de cobro con una antigüedad mayor conforme a la legislación vigente.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$138,870.64, cheques en circulación según conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2019 de la cuenta No. 0103525341 del BBVA Bancomer. Por lo que incumplió en el artículo 181 fracciones I, II, III y IV, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Remitir autorización de su Órgano de Gobierno para proceder a la anulación derivado de tratarse de cheques pendientes de cobro con antigüedad superior a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, solicitudes de cancelación a la institución bancaria, confirmaciones del banco, conciliación bancaria corregida y que muestre nombre del beneficiario, fecha de emisión y número de cheque y/o el cobro del mismo. (ANEXO 9).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$138,870.64, por cheques en circulación según conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2019 de la cuenta No. 0103525341 del BBVA Bancomer. Por lo que incumplió en el artículo 181 fracciones I, II, III y IV, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Remitir autorización de su Órgano de Gobierno para proceder a la anulación derivado de tratarse de cheques pendientes de cobro con antigüedad superior a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, solicitudes de cancelación a la institución bancaria, confirmaciones del banco, conciliación bancaria corregida y que muestre nombre del beneficiario, fecha de emisión, número de cheque y/o el cobro del mismo. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0111-19-90/07-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió en el artículo 181, fracciones I, II, III y IV, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito., 9 y 54 fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Importe Observado: \$33,779.48

Cuentas No.134866479 del banco BBVA Bancomer, No. 6550671335-7, No. 6550720212-7, No. 6550720219-2, del banco Santander.

Documentación soporte:

Conciliaciones Bancarias

Cheques Autorizados pendientes de cobro y/o en tránsito

Auxiliares Contables por Subcuenta

Estados de Cuenta Bancarios (cheques, inversiones, ahorro y de fideicomisos)

Fichas de depósito y/o transferencias bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no justifico los cheques pendientes de cobro con una antigüedad mayor conforme a la legislación vigente.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$33,779.48, cheques en circulación según conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas No. 134866479 del BBVA Bancomer por \$15,974.01, cuenta No. 6550671335-7, Santander por \$3,964.72, cuenta No. 6550720212-7, Santander por \$6,889.22, cuenta No. 6550720219-2, Santander por \$6,951.53. Por lo que incumplió en el artículo 181 fracciones I, II, III y IV, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Remitir autorización de su Órgano de Gobierno para proceder a la anulación derivado de tratarse de cheques pendientes de cobro con antigüedad superior a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, solicitudes de cancelación a la institución bancaria, confirmaciones del banco, conciliación bancaria corregida y que muestre nombre del beneficiario, fecha de emisión y número de cheques y/o el cobro del mismo. (ANEXO 10).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$33,779.48, por cheques en circulación según conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas No. 134866479 de BBVA Bancomer por \$15,974.01, cuenta No. 6550671335-7, Santander por \$3,964.72, cuenta No. 6550720212-7, de Santander por \$6,889.22, cuenta No. 6550720219-2, Santander por \$6,951.53. Por lo que incumplió en el artículo 181, fracciones I, II, III y IV, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Remitir autorización de su Órgano de Gobierno para proceder a la anulación derivado de tratarse de cheques pendientes de cobro con antigüedad superior a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, solicitudes de cancelación a la institución bancaria, confirmaciones del banco, conciliación bancaria corregida y que muestre nombre del beneficiario, fecha de emisión, número de cheques y/o el cobro del mismo. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0111-19-90/07-CP-SA-02 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió en el artículo 181, fracciones I, II, III y IV, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 9 y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11 Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Importe Observado: \$301,196.73

Cuenta No. 0452861240 del Banco BBVA Bancomer.

Documentación soporte:

Conciliaciones Bancarias
Cheques Autorizados pendientes de cobro y/o en tránsito
Auxiliares Contables por Subcuenta
Fichas de depósito y/o transferencias bancarias
Estados de Cuenta Bancarios (cheques, inversiones, ahorro y de fideicomisos)

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no justifico los cheques pendientes de cobro con una antigüedad mayor conforme a la legislación vigente.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$301,196.73, cheques en circulación según conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2019 de la cuenta No. 0452861240 del Banco BBVA Bancomer. Por lo que incumplió en el artículo 181 fracciones I, II, III y IV, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Remitir autorización de su Órgano de Gobierno para proceder a la anulación derivado de tratarse de cheques pendientes de cobro con antigüedad superior a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, solicitudes de cancelación a la institución bancaria, confirmaciones del banco, conciliación bancaria corregida y que muestre nombre del beneficiario, fecha de emisión y número de cheques y/o el cobro del mismo. (ANEXO 11).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$301,196.73, por cheques en circulación según conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2019 de la cuenta No. 0452861240 del Banco BBVA Bancomer. Por lo que incumplió en el artículo 181, fracciones I, II, III y IV, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Remitir autorización de su Órgano de Gobierno para proceder a la anulación derivado de tratarse de cheques pendientes de cobro con antigüedad superior a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, solicitudes de cancelación a la institución bancaria, confirmaciones del banco, conciliación bancaria corregida y que muestre nombre del beneficiario, fecha de emisión, número de cheques y/o el cobro del mismo. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0111-19-90/07-CP-SA-03 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió en el artículo 181, fracciones I, II, III y IV, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 9 y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12 Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Importe Observado: \$106,298.18
Cuenta No. 0452861267 del Banco BBVA Bancomer.

Documentación soporte:

Auxiliares Contables por Subcuenta
Fichas de depósito y/o transferencias bancarias
Estados de Cuenta Bancarios (cheques, inversiones, ahorro y de fideicomisos)
Conciliaciones Bancarias
Cheques Autorizados pendientes de cobro y/o en tránsito

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no justificó los cheques pendientes de cobro con una antigüedad mayor conforme a la legislación vigente.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$106,298.18, cheques en circulación según conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2019 de la cuenta No. 0452861267 del Banco BBVA Bancomer. Por lo que incumplió en el artículo 181 fracciones I, II, III y IV, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Remitir autorización de su Órgano de Gobierno para proceder a la anulación derivado de tratarse de cheques pendientes de cobro con antigüedad superior a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, solicitudes de cancelación a la institución bancaria, confirmaciones del banco, conciliación bancaria corregida y que muestre nombre del beneficiario, fecha de emisión y número de cheques y/o el cobro del mismo. (ANEXO 12).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$106,298.18, por cheques en circulación según conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2019 de la cuenta No. 0452861267 del Banco BBVA Bancomer. Por lo que incumplió en el artículo 181, fracciones I, II, III y IV, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Remitir autorización de su Órgano de Gobierno para proceder a la anulación derivado de tratarse de cheques pendientes de cobro con antigüedad superior a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, solicitudes de cancelación a la institución bancaria, confirmaciones del banco, conciliación bancaria corregida y que muestre nombre del beneficiario, fecha de emisión, número de cheques y/o el cobro del mismo. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0111-19-90/07-CP-SA-04 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió en el artículo 181, fracciones I, II, III y IV, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 9 y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Egresos

13 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$39,384.90

Proveedor DISCAMI, S. A. de C. V., 26/02/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos
CFDI
Proceso de Adjudicación
Oficio de Suficiencia Presupuestal
Cotizaciones
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada presento el proceso de adjudicación parcialmente.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$39,384.90, de la póliza D00106, del 26/feb/2019. por concepto: pago de factura 822, del Proveedor DISCAMI, S. A. de C. V. Del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, se observó que no presentó Contrato de adjudicación. Por lo que incumplió con el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir Contrato de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas. (ANEXO 13).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contratos

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$39,384.90, de la póliza D00106, del 26/feb/2019, por concepto: pago de CFDI 822, del Proveedor DISCAMI, S. A. de C. V. del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, se observó que no presentó el Contrato de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 45,100, fracción VII, 102, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir Contrato de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0111-19-90/07-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 45, 100, fracción VII, 102, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 9 y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$420,059.20
Póliza D00983., 22/11/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Diario.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$420,059.20, con fecha 22/nov/2019, con registro de póliza D00983 y E03654 con fecha 27/nov/2019, del Libro Diario, del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. Del procedimiento de adjudicación directa No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó, cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, no presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y su dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO14).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

VMSR/RV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42, párrafo sexto, 45, fracciones XII y XXII, 46, párrafo primero y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

15 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$401,792.68
Póliza D00982., 04/11/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Contratos
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Diario.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$401,792.68, con fecha 04/nov/2019, con registro de póliza D00982 y E03649 con fecha 27/nov/2019, del Libro Diario, del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. Del procedimiento de adjudicación directa No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contable y presupuestarias. Por lo que incumplió con en los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, no presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 15).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, y 4, fracciones I, IV, VII de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42, párrafo sexto, 45, fracciones XII y XXII, 46, párrafo primero y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

16 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$285,268.33
Póliza D1129.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Contratos
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Diario.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$285,268.33, con fecha 18/dic/2019, con registro de póliza D01129 y E04522 con fecha 23/dic/2019, del Libro Diario, del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. Del procedimiento de adjudicación directa. No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contable y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, no presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias, proceso de adjudicación, y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 16).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, y 4, fracciones I, IV, VII de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42, párrafo sexto, 45, fracciones XII y XXII, 46, párrafo primero y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

17 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$241,346.84
Póliza D00874., 31/10/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Contratos
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Diario.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$241,346.84, con fecha 31/oct/2019, con registro de póliza D00874 y E03221 con fecha 15/oct/2019, del Libro Diario, del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. Del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, se observó que No presentó requisiciones, cotizaciones, invitaciones, así como condiciones de pago, el cuadro comparativo. Por lo que incumplió con el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con los artículos 60 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con el artículo 20 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias, proceso de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas. (ANEXO 17).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, y 4, fracciones I, IV, VII de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 20, 60, 62, 100, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

18 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$398,415.62
Póliza D00869., 30/10/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Contratos
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Diario.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$398,415.62, con fecha 30/oct/2019, con registro de póliza D00869 y E03257 con fecha 31/oct/2019, del Libro Diario, del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. Del procedimiento de adjudicación directa, se observó que No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias, proceso de adjudicación, y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 18).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, y 4, fracciones I, IV, VII de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42, párrafo sexto, 45, fracciones XII y XXII, 46, párrafo primero y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

19 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$59,811.92

Póliza D00104., 26/02/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Cotizaciones
Proceso de Adjudicación
Libro Diario
CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada presento el proceso de adjudicación parcialmente. Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$59,811.92, de la póliza D00104, del 26/feb/2019. Por concepto de pago de factura al proveedor GRUPO COMERCIAL VADECUM, S. A. de C. V., contrato COBAEP NÚM. 006/2019 y escrito de compromiso de fecha 28 de febrero del 2019. Del proceso de adjudicación directa. No presentó el registro en el padrón de proveedores. Por lo que incumplió con los artículos 56 fracción III, inciso b) y g), 56 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir el registro en el padrón de proveedores. (ANEXO 19).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0111-19-90/07-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió en los artículos 56, fracción III, inciso b) y g), 56 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20 Elemento(s) de Revisión: Alimentos y Utensilios

Importe Observado: \$139,548.00
Póliza D00867., 30/10/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$139,548.00, con fecha 30/oct/2019, con registro de póliza D00867 y E03254 con fecha 31/oct/2019, del Libro Diario, del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. Del procedimiento de adjudicación directa. No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó requisiciones, cotizaciones, invitaciones, así como condiciones de pago, el cuadro comparativo. Por lo que incumplió con el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, no

VMSR/RV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias, proceso de adjudicación, y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 20).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, y 4, fracciones I, IV, VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22, 62, 100 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

21 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$323,366.24

Póliza D00989.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Contratos

Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Diario.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$323,366.24, con fecha 22/nov/2019, con registro de póliza D00989 y E03662 con fecha 28/nov/2019, del Libro Diario, del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. del procedimiento de adjudicación directa, se observó que No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia

VMSR/RV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

de recepción de los bienes adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias, proceso de adjudicación, y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 21).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2 y 4, fracciones I, IV, VII de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42, párrafo sexto, 45, fracciones XII y XXII, 46, párrafo primero y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

22 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$302,005.00

Observación del Auditor Externo del Anexo 3.1.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 se observó lo siguiente:

Por \$302,005.00, referencia póliza D00853 de fecha 16/10/2019. Contrato número COBAEP035/19 celebrado con el proveedor Comercializadora Dyskraf del Centro S. de R.L. de C.V. de fecha 14 de octubre del 2019 por concepto de "adquisición de pinturas blancas, verdes e impermeabilizantes", afectando la partida presupuestal 2490 Otros materiales y artículos de construcción y reparación, como procedimiento de auditoría se realizaron cotizaciones a empresas que se dedican exclusivamente a la venta del material que indica el contrato, el resultado obtenido fue que los precios son más bajos en unas condiciones en cada uno porcentaje muy considerable. Por lo que presuntamente la entidad no cumple con el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos. No se cumple con la eficacia, transparencia y eficiencia del uso de los recursos públicos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación. (ANEXO 22).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 se observó lo siguiente:

Por \$302,005.00, con referencia a la póliza D00853 de fecha 16/10/2019. Contrato número COBAEP035/19 celebrado con el proveedor Comercializadora Dyskraf del Centro S. de R.L. de C.V. de fecha 14 de octubre del 2019 por concepto de "adquisición de pinturas blancas, verdes e impermeabilizantes", afectando la partida presupuestal 2490 Otros materiales y artículos de construcción y reparación, como procedimiento de auditoría se realizaron cotizaciones a empresas que se dedican exclusivamente a la venta del material que indica el contrato, el resultado obtenido fue que los precios son más bajos en unas condiciones en cada uno porcentaje muy considerable. Por lo que presuntamente la entidad no cumple con el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos. No se cumple con la eficacia, transparencia y eficiencia del uso de los recursos públicos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0111-19-90/07-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 54, fracción XI y 111, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

23 Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Importe Observado: \$455,433.00

Observación del Auditor Externo del Anexo 3.1.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Por \$455,433.00, referencia póliza D00865, de fecha 29/10/2019. Contrato número COBAEP037/19 celebrado con el proveedor Comercializadora Dyskraf del Centro S. de R.L. de C.V., de fecha 22 de octubre del 2019 por concepto de "adquisición de accesorios para laboratorio", afectando la partida presupuestal! 2550 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio, como procedimiento de auditoría se realizaron cotizaciones a empresas que se dedican exclusivamente a la venta del material que indica el contrato, el resultado obtenido fue que los precios son más bajos en un porcentaje muy considerable, por lo que presuntamente la entidad, se cumple con la eficacia, transparencia y eficiencia del uso de los recursos públicos, por lo que incumplió en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación. (ANEXO 23).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$455,433.00, con referencia a la póliza D00865, de fecha 29/10/2019. Contrato número COBAEP037/19 celebrado con el proveedor Comercializadora Dyskraf del Centro S. de R.L. de C.V., de fecha 22 de octubre del 2019 por concepto de "adquisición de accesorios para laboratorio", afectando la partida presupuestal! 2550 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio, como procedimiento de auditoría se realizaron cotizaciones a empresas que se dedican exclusivamente a la venta del material que indica el contrato, el resultado obtenido fue que los precios son más bajos en un porcentaje muy considerable, por lo que presuntamente la entidad, no se cumple con la eficacia, transparencia y eficiencia del uso de los recursos públicos, por lo que incumplió en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0111-19-90/07-E-SA-08 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 54, fracción XI y 111, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

24 Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Importe Observado: \$341,060.15
Póliza D00870.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Contratos
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Diario.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$341,060.15, con fecha 30/oct/2019, con registro de póliza D00870 y E03253 con fecha 31/oct/2019, del Libro Diario, del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. Del procedimiento de adjudicación directa, se observó que No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con con el artículo 45 fracciones XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó, cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias, proceso de adjudicación, y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 24).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, y 4, fracciones I, IV, VII de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42, párrafo sexto, 45, fracciones XII, y XXII, 46, párrafo primero y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

25 Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Importe Observado: \$42,483.63

Proceso de Adjudicación., 26/02/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Libro Diario
Proceso de Adjudicación
Requisición de Compra

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de Adjudicación.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$42,483.63, de la póliza D00105, del 26/feb/2019, por concepto: pago de factura F 787, del Proveedor GRUPO RIJOAR, S. A. de C. V., Del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, se observó que no presentó Contrato de adjudicación. Por lo que incumplió con el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir Contrato de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas. (ANEXO 25).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contratos

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$42,483.63, de la póliza D00105, del 26/feb/2019, por concepto: pago de CFDI F 787, del Proveedor GRUPO RIJOAR, S. A. de C. V., del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, Se observó que no presentó el Contrato de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 45, 100, fracción VII, 102, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir Contrato de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0111-19-90/07-E-SA-09 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 45, 100, fracción VII, 102, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 9 y 54, fracciones IV, incisos a), b), y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

26 Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Importe Observado: \$320,317.76
Póliza D00866., 29/10/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Contratos
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Diario.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$320,317.76, con fecha 29/oct/2019, con registro de póliza D00866 y E03255 con fecha 31/oct/2019, del Libro Diario, del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. Del procedimiento de adjudicación directa, se observó que No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y

VMSR/RFV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias, proceso de adjudicación, y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 26).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, y 4, fracciones I, IV, VII de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 40, 41, 42, párrafo sexto, 45, fracciones XII, y XXII, 46, párrafo primero y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

27 Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: \$209,765.00

Observación del Auditor Externo del Anexo 3.1.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 se observó lo siguiente:

Por \$209,765.00, referencia póliza D00854 de fecha 16/10/2019. Contrato número COBAEP034/19 celebrado con el proveedor Urban Market Comercializadora S.A. de C.V., de fecha 14 de octubre del 2019 por concepto de "adquisición de artículos deportivos", afectando la partida presupuestal 2730 Artículos deportivos, con fecha 26 de diciembre en el Diario Oficial de la Federación se comunica listado global de presunción de contribuyentes que ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, en la cual figura este proveedor, verificando en la página del SAT se indica que a fecha del 27 de abril del 2020 sigue en proceso de desvirtuar la presunción.

Con fecha 26 de diciembre en el Diario Oficial de la Federación se comunica listado global de presunción de contribuyentes que ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, en la cual figura este proveedor, verificando en la página del SAT se indica que a fecha del 27 de abril del 2020 sigue en proceso de desvirtuar la presunción.

Remitir lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación. (ANEXO 27).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 se observó lo siguiente:

Por \$209,765.00, con referencia a la póliza D00854 de fecha 16/10/2019. Contrato número COBAEP034/19 celebrado con el proveedor Urban Market Comercializadora S.A. de C.V., de fecha 14 de octubre del 2019 por

VMSR/RFV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

concepto de "adquisición de artículos deportivos", afectando la partida presupuestal 2730 Artículos deportivos, con fecha 26 de diciembre en el Diario Oficial de la Federación se comunica listado global de presunción de contribuyentes que ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, en la cual figura este proveedor, verificando en la página del SAT se indica que a fecha del 27 de abril del 2020 sigue en proceso de desvirtuar la presunción.

Con fecha 26 de diciembre en el Diario Oficial de la Federación se comunica listado global de presunción de contribuyentes que ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, en la cual figura este proveedor, verificando en la página del SAT se indica que a fecha del 27 de abril del 2020 sigue en proceso de desvirtuar la presunción.

Remitir lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Nota: Hojas anexadas en su respuesta a la observación con folios 003 y 004, del Servicio de Administración Tributaria (Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.), en la NOTA número seis, de la segunda hoja y foliada con número 004, dice: 6.-La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la federación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0111-19-90/07-E-SA-10 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, 54, fracción XI y 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

28 Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: \$298,862.40
Póliza D00860.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Contratos
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Diario.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$298,862.40, con fecha 25/oct/2019, con registro de póliza D00860 y E03246 con fecha 29/oct/2019, del Libro Diario, del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. Del procedimiento de adjudicación directa, se observó que No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, listado de personas que recibieron el vestuario y uniformes, inventario de los artículos adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias, proceso de adjudicación, y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 28).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, y 4, fracciones I, IV, VII de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42, párrafo sexto, 45, fracciones XII y XXII, 46, párrafo primero y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

29 Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Registro padrón de proveedores.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Contratos
Cotizaciones
Proceso de Adjudicación
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada presento el proceso de adjudicación parcialmente.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$67,280.00, de la póliza D00102, del 26/feb/2019, por concepto de pago de factura 336, al proveedor BANCAMIA COMERCIALIZADORA, S. A. de C. V., contrato COBAEP NÚM. 007/2019 y escrito de compromiso de fecha 28 de febrero del 2019. Del procedimiento de adjudicación directa No presentó el registro en el padrón de proveedores, por lo que incumplió con los artículos 56 fracción III, inciso b) y g), 56 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir el registro en el padrón de proveedores. (ANEXO 29).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$67,280.00, de la póliza D00102, del 26/feb/2019, por concepto de pago de CFDI 336, al proveedor BANCAMIA COMERCIALIZADORA, S. A. de C. V., contrato COBAEP NÚM. 007/2019 y escrito de compromiso de fecha 28 de febrero del 2019. Del procedimiento de adjudicación directa No presentó el registro en el padrón de proveedores, por lo que incumplió con los artículos 56, fracción III, inciso b) y g) y 56 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir el registro en el padrón de proveedores.
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0111-19-90/07-E-R-01 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la recomendación aplicable, del registro en el padrón de proveedores, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió en los artículos 56, fracción III, inciso b) y g) y 56 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

30 Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$537,686.47
Póliza D00868., 30/10/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Contratos
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Diario.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$537,686.47, con fecha 30/oct/2019, con registro de póliza D00868 y E03256 con fecha 31/oct/2019, del Libro Diario, del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. Del procedimiento de adjudicación directa, se observó que No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó, cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, listado de personas que recibieron el vestuario y uniformes, inventario de los artículos adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias, proceso de adjudicación, y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 30).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, y 4, fracciones I, IV, VII de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42, párrafo sexto, 45, fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

31 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$577,846.30
Póliza D00978.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Contratos
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Diario.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$577,846.30, con fecha 26/nov/2019, con registro de póliza D00978 y E03653 con fecha 27/nov/2019, del Libro Diario, del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. Del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, se observó que No presentó requisiciones, cotizaciones, invitaciones, así como condiciones de pago, el cuadro comparativo. Por lo que incumplió con el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con los artículos 60 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir requisición de arrendamiento, así como la justificación de realizar el arrendamiento, CFDI en formato PDF y XML por arrendamiento, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, pólizas de registro contables y presupuestarias, proceso de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas. (ANEXO 31).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, y 4, fracciones I, IV, VII de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 20, 60, 62, 100, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

32 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$300,710.11

Pólizas de registro contables y presupuestarias, del número de Contrato COBAEP NÚM. 023/2019 con fecha del, 31/07/2019

Documentación soporte:

Contratos
Auxiliar Contable por Subcuenta
Libro Diario
Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$300,710.11, del contrato COBAEP NÚM. 023/2019, con fecha de elaboración 31 de julio del 2019., Consistente en la prestación de servicios de impresión y reproducción de cuadernillos de docentes para el curso propedéutico. Del procedimiento de adjudicación directa, se observó que No presentó evidencia de los registros en el sistema, por lo que incumplió con los artículos 19, 34, 36, 42, 52, y 85 de la Ley de Contabilidad Gubernamental. No presentó requisiciones, cotizaciones, invitaciones, así como condiciones de pago, el cuadro comparativo. Por lo que incumplió con el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

VMSR/RV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con los artículos 60 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con el artículo 20 fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir requisición de contratación de servicios especiales, así como la justificación de realizar la contratación, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados, pólizas de registro contables y presupuestarias, proceso de adjudicación, y dictamen de justificación a la excepción.

Presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. Por lo que incumplió con el artículo 33, fracción XXXVI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (ANEXO 32).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, y 4, fracciones I, IV, VII.,19, 34, 36, 42, 52 y 85 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 20, fracción VI, 60, 62, 100, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

33 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$198,000.01
Póliza D00987., 27/11/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Contratos
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Diario.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$198,001.00, con fecha 27/nov/2019, con registro de póliza D00987 y E03660 con fecha 28/nov/2019, del Libro Diario, del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. Del procedimiento de adjudicación directa, se observó que No

VMSR/RV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisición de contratación de servicios especiales, así como la justificación de realizar la contratación, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados, pólizas de registro contables y presupuestarias, proceso de adjudicación, y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 33).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, y 4, fracciones I, IV, VII de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42, párrafo sexto, 45, fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

34 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Monto Observado: \$94,591.18
D00845 de fecha, 04/10/2019 por \$39,405.18
D00483 de fecha, 13/06/2019 por \$55,186.00

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Contratos
Cotizaciones
Proceso de Adjudicación
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada presento el proceso de adjudicación parcialmente.
Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$94,591.18, de las pólizas D00845, del 04/oct/2019 por un importe \$39,405.18 y D00483, del 13/jun/2019 por un importe \$55,186.00, por concepto de pago de factura al proveedor Castillo Díaz Pedro Román, contratos COBAEP NÚM. 015/2019, COBAEP NÚM 010TER/2019 y oficios de compromiso de fecha 18 de marzo del 2019. Del contrato el proveedor Castillo Díaz Pedro Román, no presentó el registro en el padrón de proveedores, por lo que incumplió con los artículos 56 fracción III, inciso b) y g), 56 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó Constancia de No Inhabilitado, por lo que incumplió con el artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir el registro en el Padrón de Proveedores y Constancia de no Inhabilitado. (ANEXO 34).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 56, fracción III, inciso b) y g), 56 Bis, y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

35 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$52,200.00
Póliza D00246., 15/03/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$52,200.00, de la póliza D00246, del 15/mar/2019, por concepto: pago de factura O67D827579E8, del Proveedor López Amor Alfonso Aurelio. Del procedimiento de adjudicación directa, se observó que No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó, cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones, cotizaciones, invitaciones, proceso de adjudicación, y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 35).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$52,200.00, de la póliza D00246, del 15/mar/2019, por concepto: pago de CDFI O67D827579E8, del Proveedor López Amor Alfonso Aurelio. Del procedimiento de adjudicación directa, se observó que No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones. Por lo que incumplió con el artículo 45, fracción XXII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones, cotizaciones, invitaciones, proceso de adjudicación, y dictamen de justificación a la excepción.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0111-19-90/07-E-SA-11 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 40, 41, 42, párrafo sexto, 45, fracciones XII y XXII, 46, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 9 y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

36 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$300,793.22

Póliza D00976., 25/11/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Contratos

Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Diario.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$300,793.22, con fecha 25/nov/2019, con registro de póliza D00976 y E03632 con fecha 25/nov/2019, del Libro Diario, del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. Del procedimiento de adjudicación directa, se observó que No presentó requisiciones, cotizaciones, invitaciones, así como condiciones de pago, el cuadro comparativo. Por

VMSR/RFV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

lo que incumplió con el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con los artículos 60 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con el artículo 20 fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir requisición de contratación de servicios especiales, así como la justificación de realizar la contratación, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados, pólizas de registro contables y presupuestarias, proceso de adjudicación, y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 36).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2 y 4, fracciones I, IV, VII de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 20, fracción VI, 60, 62, 100, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

37 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$100,000.00

Póliza D00103, 26/02/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Contratos
Cotizaciones
Proceso de Adjudicación
Libro Diario
Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada presento el proceso de adjudicación parcialmente.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$100,000.00, de la póliza D00103, del 26/feb/2019, por concepto de pago de factura 86 al proveedor EPISA, S. A. de C. V., contrato COBAEP NÚM. 005/2019 y escrito de proceso de trámite de fecha 15 de marzo del 2019. No presentó el registro en el padrón de proveedores, por lo que incumplió con los artículos 56 fracción III, inciso b) y g), 56 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir el registro en el padrón de proveedores. (ANEXO 37).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$100,000.00, de la póliza D00103, del 26/feb/2019, por concepto de pago de CFDI 86 al proveedor EPISA, S. A. de C. V., contrato COBAEP NÚM. 005/2019 y escrito de proceso de trámite de fecha 15 de marzo del 2019. No presentó el registro en el padrón de proveedores, por lo que incumplió con los artículos 56 fracción III, inciso b) y g) y 56 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir el registro en el padrón de proveedores.
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0111-19-90/07-E-R-02 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Interno de Control proceda a la verificación del registro en el padrón de proveedores. y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió en los artículos 56, fracción III, inciso b) y g), 56, Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 9 y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

38 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$125,541.00
Póliza D00975., 20/11/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Contratos
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Diario.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$125,541.00, con fecha 20/nov/2019, con registro de póliza D00975 y E03630 con fecha 21/nov/2019, del Libro Diario, del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. Del procedimiento de adjudicación directa, se observó que No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones

VMSR/RFV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de mantenimiento y/o conservación, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), bitácoras de conservación y mantenimiento menor, pólizas de registro contables y presupuestarias, proceso de adjudicación, y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 38).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, y 4, fracciones I, IV, VII de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42, párrafo sexto, 45, fracciones XII y XXII, 46, párrafo primero y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

39 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$77,430.00

Póliza D00107, 27/02/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Cotizaciones
Proceso de Adjudicación
Libro Diario
Bitácoras de Mantenimiento
Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada presento el proceso de adjudicación parcialmente.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$77,430.00, de la póliza D00107, del 27/feb/2019, por concepto: pago de factura 123A, del Proveedor Flores Arroyo Fernando José., Del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, se observó que No presentó Contrato de adjudicación. Por lo que incumplió con el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir Contrato de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas. (ANEXO 39).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contratos

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$77,430.00, de la póliza D00107, del 27/feb/2019, por concepto: pago de CFDI 123A, del Proveedor Flores Arroyo Fernando José., del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas. Se observó que No presentó Contrato de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 45, 100, fracción VII, 102, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir Contrato de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0111-19-90/07-E-SA-12 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 45, 100, fracción VII, 102, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 9 y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

40 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$111,963.20
Póliza D00974., 20/11/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Contratos
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Diario.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$111,963.20, con fecha 20/nov/2019, con registro de póliza D00974 y E03629 con fecha 21/nov/2019, del Libro Diario, del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. Del procedimiento de adjudicación directa, se observó que No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de mantenimiento y/o conservación, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, bitácoras de conservación y mantenimiento menor, pólizas de registro contables y presupuestarias, proceso de adjudicación, y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 40).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, y 4, fracciones I, IV, VII de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42, párrafo sexto, 45, fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

41 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$472,294.00

Póliza D00872., 31/10/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Contratos

Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Diario.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0021-09007/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/278/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$472,294.00, con fecha 31/oct/2019, con registro de póliza D00872 y E03223 con fecha 15/oct/2019, del Libro Diario, del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. Del procedimiento de adjudicación directa, se observó que No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

VMSR/RV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de mantenimiento y/o conservación, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, bitácoras de conservación y mantenimiento menor, pólizas de registro contables y presupuestarias, proceso de adjudicación, y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 41).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, y 4, fracciones I, IV, VII de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42, párrafo sexto, 45, fracciones XII, y XXII, 46, párrafo primero y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 0354/D.G./2021 de fecha 17 de junio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

El Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, es un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato en su modalidad propedéutica.

Además, establece, organiza, administra y sostiene planteles en los lugares del Estado donde resulten necesarios, expide certificados y otorga constancias de capacitación para el trabajo, de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudios correspondientes.

También, promueve la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Prestación de Servicios de Educación Media Superior” guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 3: Bienestar Social, Equidad e Inclusión.	“Prestación de Servicios de Educación Media Superior”	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Dotar a las y los poblanos de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores poblacionales.	Contribuir a que la totalidad de los planteles del COBAEP se encuentren en el nivel II del PC-SINEMS a través de su promoción paulatina.	Porcentaje de planteles del COBAEP ubicados en el nivel II del PC-SINEMS.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 “Bienestar Social, Equidad e Inclusión”.

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019

PP: "Prestación de servicios de Educación Media Superior"			
Presupuesto aprobado: \$595,046.745.31			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir a que la totalidad de los planteles del COBAEP se encuentren en el nivel II del PC-SINEMS a través de su promoción paulatina.	Porcentaje de planteles del COBAEP ubicados en el nivel II del PC-SINEMS.	(Número de planteles del COBAEP que se encuentran en el nivel II del PC-SINEMS/Total de planteles del COBAEP)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
La matrícula del COBAEP es atendida con un nivel educativo de mayor calidad al estudiar en planteles que se encuentran en el nivel II del PC-SINEMS.	Matrícula atendida en los planteles del COBAEP.	Matrícula total del COBAEP al inicio del ciclo escolar 2019b-2020a	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Alumno
Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Eficiencia terminal consolidada.	Porcentaje de eficiencia terminal.	(Número de estudiantes de 6o. semestre que egresaron y aprobaron todas sus materias/Total de alumnos de nuevo ingreso a primer semestre de la misma generación)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	79.80%

Actividades

1. Realizar acciones de tutorías basadas en el modelo APA (asistencia, permanencia y aprendizaje).
2. Realizar acciones para el fomento de paraescolares.
3. Llevar a cabo acciones del programa federal construye-t en 34 planteles del COBAEP.
4. Realizar eventos con perspectiva de género.

Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Mantenimiento a instalaciones de planteles realizado.	Porcentaje de planteles con mantenimiento eléctrico.	(Número de planteles atendidos/Total de planteles programados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%

Actividades

1. Dar mantenimiento a luminarias en planteles del COBAEP.
2. Dar mantenimiento a contactos en planteles del COBAEP.

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Incorporación de planteles al modelo de emprendedores realizada.	Porcentaje de planteles vinculados al modelo de emprendedores.	(Número de planteles que se constituyen como centros emprendedores/Total de planteles del COBAEP)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	32.44%

Actividades

1. Implementar en planteles el módulo II del modelo de emprendedores.
2. Capacitar a docentes en el uso de la plataforma del modelo de emprendedores.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Prestación de Servicios de Educación Media Superior" establecieron 8 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 3 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 2 indicadores de gestión y un estratégico que corresponden a la dimensión de eficacia y eficiencia.

El diseño del programa presupuestario "Prestación de servicios de Educación Media Superior" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 3 indicadores de Componente y las 8 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Prestación de Servicios de Educación Media Superior", lo que a continuación se presenta:

PP: "Prestación de servicios de Educación Media Superior"

Componente 1: Eficiencia terminal consolidada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de eficiencia terminal.	(Número de estudiantes de 6o. semestre que egresaron y aprobaron todas sus materias/Total de alumnos de nuevo ingreso a primer semestre de la misma generación)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	79.80%	
	Meta alcanzada:	79.59%	
	Cumplimiento del indicador:	99.74%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar acciones de tutorías basadas en el modelo APA (asistencia, permanencia y aprendizaje).	Documento	2	100.00%
2. Realizar acciones para el fomento de paraescolares.	Documento	2	100.00%
3. Llevar a cabo acciones del programa federal construye-t en 34 planteles del COBAEP.	Documento	2	100.00%
4. Realizar eventos con perspectiva de género.	Actividad	4	100.00%

Componente 2: Mantenimiento a instalaciones de planteles realizado.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de planteles con mantenimiento eléctrico.	(Número de planteles atendidos/Total de planteles programados)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Dar mantenimiento a luminarias en planteles del COBAEP.	Documento	2	100.00%
2. Dar mantenimiento a contactos en planteles del COBAEP.	Documento	2	100.00%

Componente 3: Incorporación de planteles al modelo de emprendedores realizada.

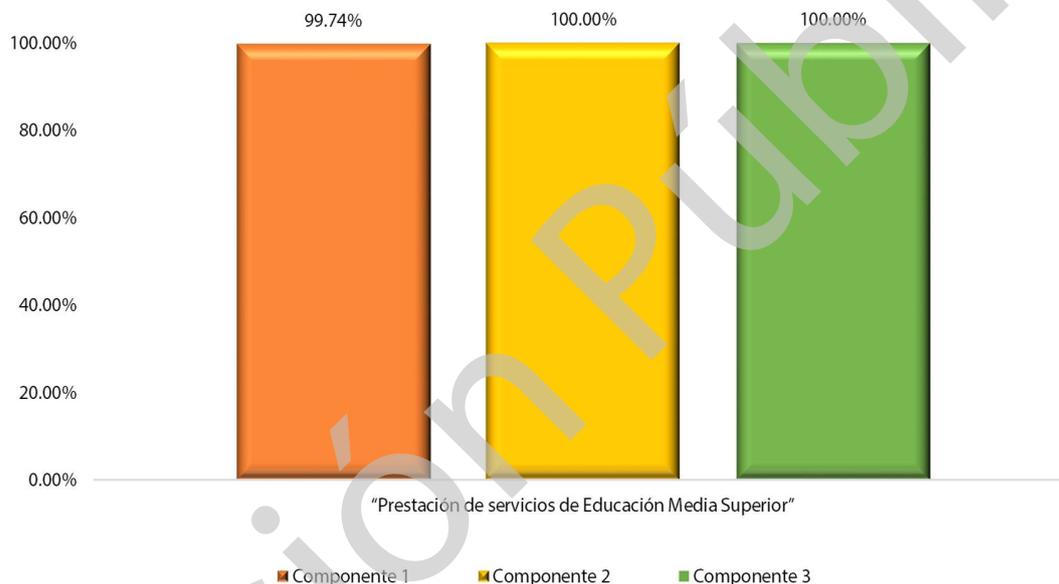
Indicador	Método de cálculo	
Porcentaje de planteles vinculados al modelo de emprendedores.	(Número de planteles que se constituyen como centros emprendedores/Total de planteles del COBAEP)*100	
	Unidad de medida:	Porcentaje
	Meta programada:	32.44%
	Meta alcanzada:	32.44%

Actividades	Cumplimiento del indicador:		100.00%
	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Implementar en planteles el módulo II del modelo de emprendedores.	Documento	2	100.00%
2. Capacitar a docentes en el uso de la plataforma del modelo de emprendedores.	Documento	2	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, los 3 indicadores evaluados, presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115.8%; para el logro del Propósito "La matrícula del COBAEP es atendida con un nivel educativo de mayor calidad al estudiar en planteles que se encuentran en el nivel II del PC-SINEMS".

Además, las 8 Actividades evaluadas, presentan un cumplimiento de 100%.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2019
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$595,046,745.31	\$99,328,160.34	\$694,374,905.65	\$683,116,331.03	\$632,254,953.66

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, contienen elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinó(aron) 41 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 26 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 15 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 12 Solicitud(es) de Aclaración y 1 Pliego(s) de Observación(es).

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
3 Cuenta Pública.		X	\$4,345,636.00		0111-19-90/07-CP-PO-01	
4 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
5 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
6 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
7 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
8 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
9 Efectivo y Equivalentes		X	\$138,870.64	0111-19-90/07-CP-SA-01		
10 Efectivo y Equivalentes		X	\$33,779.48	0111-19-90/07-CP-SA-02		
11 Efectivo y Equivalentes		X	\$301,196.73	0111-19-90/07-CP-SA-03		
12 Efectivo y Equivalentes		X	\$106,298.18	0111-19-90/07-CP-SA-04		
13 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$39,384.90	0111-19-90/07-E-SA-05		
14 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			

15 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
16 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
17 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
18 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
19 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$59,811.92	0111-19-90/07-E-SA-06		
20 Alimentos y Utensilios	X		\$0.00			
21 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
22 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		X	\$302,005.00	0111-19-90/07-E-SA-07		
23 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		X	\$455,433.00	0111-19-90/07-E-SA-08		
24 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	X		\$0.00			



25 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		X	\$42,483.63	0111-19-90/07-E-SA-09		
26 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	X		\$0.00			
27 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		X	\$209,765.00	0111-19-90/07-E-SA-10		
28 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	X		\$0.00			
29 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		X				0111-19-90/07-E-R-01
30 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	X		\$0.00			
31 Servicios de Arrendamiento	X		\$0.00			
32 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
33 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
34 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
35 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$52,200.00	0111-19-90/07-E-SA-11		



36 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
37 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$0.00			0111-19-90/07-E-R-02
38 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
39 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$77,430.00	0111-19-90/07-E-SA-12		
40 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
41 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
Total			\$6,164,294.48			
TOTALES	26	15		12	1	2

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño